



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2770 (Original 1492)

Sancionada el 29/08/1952, Promulgada el 17/09/1952
Boletín Oficial N° 4276 del 23 de Setiembre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Modifícase el art. 3° de la Ley número 1288 en la siguiente forma:

“Art. 3°.- En caso de contratarse el empréstito mediante la emisión de títulos, la colocación de los mismos se hará de acuerdo con la cotización del mercado de cambio. En todo caso, el interés no deberá sobrepasar del 7% anual.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos.

MIGUEL M. CASTILLO– Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Setiembre 17 de 1952.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena.

